

Declaración de Conformidad

REGLAMENTO (UE) Nº 333/2011 DE LA COMISIÓN de 31 de marzo de 2011 por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

Dña. Olga Rivas, en nombre de Lloyd's Register Quality Assurance España, S.L, actuando como Verificador Medioambiental, según se define en artículo 2, apartado 20, letra b) del Reglamento EMAS (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo acreditado por ENAC y teniendo en cuenta que el REGLAMENTO (UE) Nº 715/2013 habilita a dichos Verificadores Ambientales acreditados a llevar a cabo la verificación del REGLAMENTO (UE) Nº 715/2013 DE LA COMISIÓN de 25 de julio de 2013 por el que se establecen criterios para determinar cuándo la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

DECLARA

Que tras haberse realizado la verificación, con objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos del REGLAMENTO (UE) Nº 333/2011 DE LA COMISIÓN de 31 de marzo de 2011 por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de la organización

Naparra Bergara, S.L.U.

sita en Askarruntz Industrialdea Z/G, 20570 Bergara, Gipuzkoa

se considera que el resultado de la misma es favorable, para:

Chatarra de hierro y acero Chatarra de aluminio separada en origen

y para que conste a los efectos oportunos, se emite la presente Declaración, en Madrid el 29 Julio 2021.

Fdo. Olga Rivas
Directora Técnica
SGI00001070

En nombre de Lloyd's Register Quality Assurance España, S.L.
C/ Princesa, 29, 1º 28008 Madrid; España

De acuerdo con el REGLAMENTO (UE) N o 715/2013 DE LA COMISIÓN, de 25 de julio de 2013, por el que se establecen criterios para determinar cuándo la chatarra de cobre deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, este certificado tiene una Validez de 3 años desde la fecha de la emisión que consta en esta Declaración.